



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 539. Aplicación de depósitos en moneda extranjera. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4212 "Aplicación de depósitos en moneda extranjera", con las instrucciones para su integración, utilizable a partir de la información referida a noviembre de 1989.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini
Subgerente General

ANEXO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		CODIGO		
Gerencia de Control de Entidades Financieras				
APLICACIÓN DE DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA				
Entidad:		Mes	Año	
CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			
Concepto		En miles de (1)		
1. Depósitos (suma de los renglones 1.1. a 1.4.)				
1.1. Depósitos a la vista				
1.2. Depósitos a plazo				
1.3.				
1.4.				
2. Aplicaciones (suma de los renglones 2.1. a 2.10.)				
2.1. Financiaciones a residentes en el país				
2.1.1. Vinculadas con exportaciones				
2.1.2. Vinculadas con importaciones				
2.1.3. Otras				
2.2. préstamos interfinancieros				
2.3. Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera comprados				
2.4. colocaciones a la vista en corresponsales en el exterior (sin exceder el importe del renglón 2.4.2.)				
2.4.1. Exigencia de efectivo mínimo				
2.4.2. % (renglón 1, - renglón 2.4.1.)				
2.5. BONEX (sin exceder el importe del renglón 2.5.1.)				
2.5.1. % (renglón 1. - renglón 2.4.1.)				
2.6. Efectivo (sin exceder la suma de los renglones 2.6.1. y 2.6.2.)				
2.6.1. % del renglón 1.1.				
2.6.2. % del renglón 1.2.				
2.7. integración del efectivo mínimo				
2.8.				
2.9.				
2.10.				
3. Defecto de aplicación (renglón 1. - renglón 2. + renglón 2.7. - renglón 2.4.1.) (+)				
4. exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)				
CUADRO B	DISTRIBUCIÓN DE LAS APLICACIONES SEGÚN LAS MONEDAS TRANSADAS			
Concepto		En porcentaje		
1. Aplicaciones			100	
1.1. En dólares estadounidenses				
1.2.				
1.3.				
1.4.				
1.5.				
1.6.				

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Form. 337.

CUADRO C		IMPUTACIÓN DEL DEFECTO GLOBAL DE APLICACION	
Concepto		En miles de dólares estadounidenses	
1. Defecto global de aplicación (suma de los renglones 2.4.)			
2. Imputable a depósitos captados en (1)			
2.1. Tipo de arbitraje			
3. Imputable a depósitos captados en (1)			
3.1. Tipo de arbitraje			
4. imputable de depósitos captados en (1)			
4.1. tipo de arbitraje			
Observaciones:			
Lugar y fecha:			
AREA CONTABLE (2) Firma y aclaración		GERENTE GENERAL Firma y aclaración	
(1) Indicar moneda. (2) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.			

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA 4212 "APLICACIÓN DE DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA"	ANEXO A LA COM "A" 1564
----------	---	-------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar el estado de las aplicaciones de los depósitos en moneda extranjera (Comunicación "A" 1493 y complementarias), las entidades que registren saldos de tales imposiciones utilizarán la Fórmula 4212, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Se remitirá, integrada por duplicado, al Departamento de Secretaría General. El duplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4212 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes se expresarán en millares de la correspondiente unidad monetaria.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Cuadro A

Los datos a que se refiere este cuadro se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de las partidas comprendidas, registrados en el periodo bajo informe.

En caso de que se hayan recibido depósitos sólo en una moneda, los datos se expresarán en la moneda de captación, en tanto que cuando se hayan captado imposiciones en más de una moneda, se expresarán en dólares estadounidenses.

Para la conversión de los importes a otras monedas se utilizarán los tipos de arbitraje promedios mensuales.

Renglones 1.1. y 1.2.

Se tendrán en cuenta los importes declarados en los renglones 1.1. y 1.2. de la Fórmula 1961 del mes bajo informe, respectivamente.

Cuando se haya efectuado captación en más de una moneda, se considerarán las sumas de los importes informados en dichos renglones de todas las Fórmulas 1961 del período.

Renglones 2.1. a 2.3.

Se informará la totalidad de las aplicaciones en moneda extranjera que en cada caso se indican.

Renglón 2.4.

Se registrarán las colocaciones a la vista en corresponsales en el exterior, sin superar la imputación máxima admitida.

Renglón 2.4.1.

Se consignará la suma de los importes registrados en los renglones 3.1. a 3.4. de la Fórmula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda, se consignará la suma de los importes informados en dichos renglones de todas las Fórmulas 1961 del periodo.

Renglón 2.4.2.

Se aplicará el porcentaje máximo de inversión en colocaciones a la vista en corresponsales en el exterior vigente en el mes bajo informe.

Renglón 2.5.

Se informarán las tenencias de BONEX, sin superar la imputación máxima admitida.

Renglón 2.5.1.

Se aplicará el porcentaje máximo de inversión en BONEX vigente en el mes bajo informe.

Renglón 2.6.

Se consignarán las disponibilidades de efectivo, en caja o en custodia en otras entidades financieras, sin superar la imputación máxima admitida.

Renglones 2.6.1. y 2.6.2.

Se considerarán los porcentajes máximos de aplicación en efectivo, vigentes en el mes bajo informe.

Renglón 2.7.

Se trasladará el importe declarado en el renglón 4. de la Fórmula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda, se consignará la suma de los importes informados en dicho Renglón de todas las Fórmulas 1961 del periodo.

Renglones 2.8. a 2.10.

Se informarán las aplicaciones no previstas en los renglones precedentes, siempre que su imputación haya sido expresamente autorizada por el Banco Central.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA 4212 "APLICACIÓN DE DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA"	ANEXO A LA COM "A" 1564
----------	---	-------------------------

Renglón 3.

El importe determinado en este renglón se transferirá al Renglón 3.7. de la Fórmula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda, dicho importe se trasladará al renglón 1. del Cuadro C.

Renglón 4.

El importe determinado en este renglón se transferirá, convertido a australes, al renglón 1.8. del Cuadro B de la Fórmula 3926 del mes bajo informe.

Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio promedio mensual de la correspondiente moneda, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del periodo bajo informe.

3. Cuadro B

Se desagregara, en porcentaje con un decimal, el total de las aplicaciones determinado en el renglón 2. del Cuadro A, según las distintas clases de monedas en que se encuentren expresados los activos.

4. Cuadro C

Este cuadro solo se integrará cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda.

Renglón 1.

Se trasladará el importe determinado en el renglón 3. del Cuadro A.

Renglones 2. a 4.

Se distribuirá el defecto global de aplicación, de acuerdo con la imputación que se decida efectuar entre las imposiciones captadas en distintas monedas.

Los importes consignados, convertidos a las correspondientes monedas, se trasladarán a los renglones 3.7. de las respectivas Fórmulas 1961 del mes bajo informe.

Renglones 2.1., 3.1. y 4.1.

Se indicarán los tipos de arbitraje promedios mensuales utilizados para la conversión de los defectos de aplicación.

5. Observaciones

En este cuadro se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.